



INTENDENCIA REGIONAL
MAGALLANES Y ANTÁRTICA CHILENA

Asesoría Jurídica

RESOLUCIÓN EXENTA N° 258

MAT.: Aprueba Trato Directo para Servicio de Transporte Terrestre Subsidiado para tramo Punta Arenas – Monte verde – El Andino.

PUNTA ARENAS, 23 ABR. 2013

Con esta fecha, se ha resuelto lo que sigue:

VISTOS:

1. Los artículos 110 y siguientes de la Constitución Política de l Estado;
2. El D.F.L. N° 1/19.653, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia que fija texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado;
3. El D.F.L. N° 1-19.175 de 2005 (I), que fijó texto refundido, coordinado, sistematizado y actualizado de la Ley N° 19.175, Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional;
4. La Resolución N° 1600, de 06 de Noviembre del 2008, de la Contraloría General de la República;
5. El artículo 8º, d) y g) de la Ley N° 19.886, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios;
6. El artículo 10º 7.f), del Reglamento de la Ley N° 19.886, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios;
7. El Decreto N° 941 de fecha 28 de Agosto de 2012, del Ministerio del Interior, que indica la personería del Sr. Intendente Regional, don Mauricio Sergio Peña y Lillo Correa.
8. La Ley N° 20.641 que aprueba el Presupuesto del Sector Público para el año 2013;
9. La Resolución Exenta N° 140, de fecha 02 de marzo del 2012, de la Intendencia Regional de Magallanes y Antártica Chilena, que aprueba Convenio de Colaboración para Subsidios al Transportes en Zonas Aisladas;
10. El Contrato, de fecha 12 de enero de 2010, para el Servicio Subsidiado de Transporte Terrestre Tramo Punta Arenas – Monte Verde – El Andino, suscrito entre la Intendencia Regional de Magallanes y Antártica Chilena y don José Naduam Arrizaga;
11. La Resolución Exenta N°032, de fecha 15 de enero de 2010, de la Intendencia Regional de Magallanes y Antártica Chilena, que aprueba el Contrato el Servicio Subsidiado de Transporte Terrestre Tramo Punta Arenas – Monte Verde – El Andino;
12. El Contrato Trato Directo para el Servicio Subsidiado de Transporte Terrestre Tramo Punta Arenas – Monte Verde – El Andino, suscrito, con fecha 16 de enero del 2013, entre la Intendencia regional de Magallanes y Antártica Chilena y don José Naduam Arrizaga;

13. La Resolución Exenta N°047, de fecha 18 de enero del 2013, de la Intendencia Regional de Magallanes y Antártica Chilena, que aprueba el Contrato Trato Directo para el Servicio Subsidiado de Transporte Terrestre Tramo Punta Arenas – Monte Verde – El Andino;
14. La Resolución Exenta N° 948, de fecha 13 de marzo del 2013, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, que autoriza el llamado a Licitación y Aprueba Bases de Licitación Pública de Otorgamiento de Subsidio a la Prestación del Servicio de Transporte Publico Remunerado En Zonas Aisladas, Modalidad Terrestre en la Región de Magallanes y Antártica Chilena, en los Tramos San Gregorio – Punta Arenas, ID CTA0356; Punta Arenas – El Andino, ID CTA0360; Puerto Natales – Huertos Familiares, ID CTA0361; Seno Obstrucción – Puerto Natales, ID CTA0366;
15. La publicación en un diario de circulación regional, de fecha 19 de marzo del 2013, de la Pública de Otorgamiento de Subsidio a la Prestación del Servicio de Transporte Publico Remunerado En Zonas Aisladas, Modalidad Terrestre en la Región de Magallanes y Antártica Chilena, en los Tramos San Gregorio – Punta Arenas, ID CTA0356; Punta Arenas – El Andino, ID CTA0360; Puerto Natales – Huertos Familiares, ID CTA0361; Seno Obstrucción – Puerto Natales, ID CTA0366.

CONSIDERANDO:

1. Que, la Constitución Política del Estado establece como deber y fin del Estado el promover el Bien Común, para lo cual debe atender las necesidades públicas en forma permanente, necesidades que en este caso se han presentado en las localidades de Monte Verde y El Andino, las que se traducen en contar en forma regular y permanente de un servicio terrestre de transporte de que una ambas localidades con la ciudad de Punta Arenas.
2. Que, con fecha 16 de enero de 2013 se suscribió un Contrato Trato Directo, entre la Intendencia Regional de Magallanes y Antártica Chilena y don José Naduam Arrizaga, para el Servicio Subsidiado de Transporte Terrestre Tramo Punta Arenas – Monte Verde – El Andino, el cual tiene una vigencia hasta el 30 de abril del 2013.
3. Que, el Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones con fecha 19 de marzo del 2013, publico en diario de circulación regional, el aviso de inicio del proceso de Licitación Pública para el Servicio Subsidiado de Transporte Terrestre Tramo Punta Arenas – Monte Verde – El Andino.
4. Que, a la fecha de la presente Resolución, el Ministerio de Transportes y telecomunicaciones se encuentra tramitando la adjudicación de la Licitación Pública señalado en el considerando anterior.
5. Que, en la fecha que expira la vigencia del Contrato Trato Directo, el nuevo Contrato tramitado por el Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones no se encontrará aprobado en su totalidad, lo cual provocará un periodo sin servicio de transporte de pasajeros para las localidades de Monte Verde, Laguna Lynch y El Andino.

6. Que, se debe dar continuidad al servicio terrestre en el tramo Punta Arenas – Monte Verde – El Andino, a fin de evitar trastornos a la comunidad de las mencionadas localidades rurales, al no contar con otro medio de transporte público regular que permita el desplazamiento de pasajeros.
7. Que, en mérito de lo anterior, esta Autoridad Regional ha verificado la conveniencia de autorizar la Contratación Directa del servicio subsidiado, desde el **01 al 31 de mayo del 2013**, para realizar el Transporte Terrestre de Pasajeros en forma regular y permanente, para el tramo Punta Arenas – Monte Verde – El Andino.

R E S U E L V O:

1. **APRUÉBASE**, el **Contrato Trato Directo para el Servicio Subsidiado De Transporte Terrestre Tramo Punta Arenas - Monte Verde – El Andino**, celebrado con fecha 23 de abril de 2013, entre la Intendencia Regional de Magallanes y Antártica Chilena, y don Jose Naduam Arrizaga, y que es del siguiente tenor:

"CONTRATO TRATO DIRECTO SERVICIO SUBSIDIADO DE TRANSPORTE TERRESTRE TRAMO PUNTA ARENAS - MONTE VERDE – EL ANDINO

En Punta Arenas, a 23 de Abril de 2013, entre la Intendencia Regional de Magallanes y la Antártica Chilena, rol único y tributario N° 60.511.120-3, **MAURICIO SERGIO PEÑA Y LILLO CORREA**, cédula de identidad N° 8.340.343-8, ambos con domicilio en calle Plaza Muñoz Gamero N° 1028, de esta ciudad, en adelante "**La Intendencia**", por una parte y por la otra, Don **JOSÉ RENE NADUAM ARRIZAGA**, cédula de identidad N° 6.566.355-4, con domicilio en Avenida Pedro Aguirre Cerda N° 0863, comuna de Punta Arenas, en adelante "**El Empresario**", se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO. Objeto. El Empresario se compromete a realizar un servicio público de transporte terrestre de pasajeros, en forma regular y permanente, entre la ciudad de Punta Arenas y los sectores del Monte Verde y El Andino, efectuando, como mínimo, veinte y siete (27) viajes redondos (ida y vuelta) semanales para pasajeros.

SEGUNDO. Duración. El presente contrato tiene una vigencia de treinta y un días contados desde el día de inicio de operación del servicio.

TERCERO. Inicio de Operación. El servicio se inicia el 01 de Mayo del 2013, sin embargo los pagos deberán sujetarse a la total tramitación del documento que aprueba el presente Contrato.

CUARTO. Características del Servicio: El Empresario debe mantener vigente la inscripción del servicio en el Registro Nacional de Servicios de Transporte de Pasajeros (RNSTP), teniendo para ello un plazo máximo de 10 días corridos, contados desde la fecha de la resolución que aprueba el presente contrato.

El Servicio se debe realizar dando cumplimiento a las siguientes frecuencias, día y horarios:

Días	Punta Arenas	Sector Lynch
Lunes a Sábados	13:15 hrs - 19:00 hrs.	07:15 hrs. – 10:30 hrs.
Domingos y Festivos	17:00 hrs.	10:30 hrs.
Frecuencia Adicional para el Sábado		17:00 hrs.

Los horarios podrán modificarse a petición de el(los) representante(s) de la comunidad del Sector El Andino y/o Monte Verde (Alcalde, presidente o Directiva de la Junta de Vecinos u otro) con a lo menos una semana de antelación al viaje a realizar.

Sin perjuicio de lo anterior, cualquier modificación de los horarios debe ser previamente autorizada por la Secretaría Regional Ministerial de Transportes y Telecomunicaciones de Magallanes y la Antártica Chilena, en adelante la Secretaría Regional, y debe tener la finalidad de dar mayores beneficios a los usuarios.

En relación al recorrido, el servicio debe iniciarse desde el terminal rural de la ciudad de Punta Arenas, hacia el sector de Monte Verde y luego por camino Andino hasta el sector de Lynch, regresando por camino Andino hasta el terminal rural de la ciudad de Punta Arenas.

QUINTO. Vehículos. El servicio debe ser realizado por el bus titular marca VOLARE, modelo W8 PPU BZTL-29, motor N° E1T133656, chasis N° 93PB12B3P6C018845, año 2009.

De común acuerdo entre las partes se podrá sustituir el vehículo titular, previa autorización de la Secretaría Regional mediante el acto administrativo correspondiente. Asimismo, el nuevo vehículo debe ser de superiores características al vehículo titular detallado anteriormente.

Para realizar la modificación del vehículo titular, el Empresario debe informar al Sr. Secretario Regional Ministerial de Transportes y Telecomunicaciones de tal situación con una antelación de diez (10) días corridos a la puesta en operación del nuevo vehículo, debiendo presentar fotocopia del Certificado (s) de Revisión Técnica vigente(s), Permiso (s) de Circulación vigente(s), Seguro(s) Obligatorio de Accidentes Personales, Certificado(s) de Inscripción en el Registro Nacional de Vehículos Motorizados del Servicio de Registro Civil e Identificación de Chile ó Certificado de Anotaciones Vigentes.

Lo anterior, no significará una modificación en los montos contratados.

De ser necesario, el bus titular podrá ser reemplazado provisoriamente por el bus marca Mitsubishi, modelo Rosa PPU XX-4721, motor N° 4D34J32066, chasis N° BE639JD00011.

El reemplazo del vehículo debe ser informado por escrito a la Secretaría Regional, a lo más el mismo día en que se utilice el vehículo de reemplazo.

El vehículo de reemplazo no podrá ser utilizado por un plazo mayor a 10 (diez) días corridos contados desde la fecha del aviso antes señalado.

Adicionalmente; el Empresario debe consignar en su informe estadístico mensual los horarios y frecuencias realizadas por el vehículo de reemplazo.

No obstante a lo anterior, la Intendencia a sugerencia de la Secretaría Regional podrá autorizar el cambio y uso de un vehículo de reemplazo de condiciones

De igual forma, el Empresario debe proporcionar cualquier información que le sea solicitada, tanto por la Intendencia como por la Secretaria Regional, en la forma y plazos que éstos determinen.

DÉCIMO PRIMERO. Incumplimiento del Contrato y Sanciones. En caso de verificarse infracciones a las cláusulas del presente Contrato, se podrán aplicar multas de hasta el 20% del valor del subsidio mensual a otorgar, descontables del Estado de Pago correspondiente al mes en que se incurrió en la infracción o siguientes.

Se entenderá como infracción, cualquier incumplimiento a las cláusulas del presente Contrato. En todo caso, el Empresario podrá presentar sus descargos ante el Secretario Regional Ministerial, quién resolverá si procede o no la aplicación de la multa, así como su monto.

Las denuncias o incumplimientos de contrato, serán informadas por carta certificada al responsable del servicio, debiendo este responder en los plazos señalados con la investigación del caso que corresponda.

Con los antecedentes recibidos, la Secretaría Regional informará al responsable del servicio si de acuerdo a la normativa del transporte público o a las cláusulas del contrato, se ha verificado la infracción.

En caso de incurrirse en dos o más infracciones en el plazo de dos meses consecutivos, o bien al producirse una tercera infracción durante un periodo de seis meses, se procederá al cobro de la boleta de garantía. Esta situación será informada y sugerida por la Secretaría Regional a la Intendencia, para su resolución.

DÉCIMO SEGUNDO. Terminación Anticipada del Contrato. Las partes podrán dar término anticipado al Contrato de común acuerdo, cuando a juicio de ambas se hayan hecho presentes causales que hagan imposible su cumplimiento o por causas de fuerza mayor. En este caso no corresponderá pagar indemnización alguna.

Si el Empresario unilateralmente pusiere término anticipado al contrato, la Intendencia podrá hacer efectiva la Boleta de Garantía por Fiel Cumplimiento del Contrato, a modo de indemnización.

El contrato terminará en forma anticipada y sin necesidad de aviso previo, en los casos calificados por la Intendencia, especialmente si el Empresario muestra incumplimiento grave o reiterado de sus obligaciones contractuales, especialmente cuando no se realicen los servicios contratados, si propone o es obligado a proponer un convenio judicial preventivo, si fuere declarado en quiebra o se encontrare en estado de notoria insolvencia o se disolviere la entidad adjudicataria.

En cualquiera de los casos señalados la Intendencia, podrá hacer efectiva la garantía que se hubieren constituido para el fiel cumplimiento del contrato.

DÉCIMO TERCERO. La personaría del Sr. Intendente Regional, don Mauricio Sergio Peña y Lillo Correa, consta en el Decreto N° 941 de fecha 28 de Agosto de 2012, del Ministerio del Interior.

Se extiende el presente contrato en cinco (05) ejemplares del mismo tenor, quedando dos (02) en poder de la Intendencia, uno (01) en poder de la Subsecretaría de Transportes, uno (01) en poder de la Secretaría Regional y uno (01) en poder del Empresario.

De conformidad firman: Mauricio Peña y Lillo Correa, Intendente Regional de Magallanes y Antártica Chilena; Jose Naduam Arrizaga, Cédula de Identidad N°6.566.355-4, Empresario (hay firmas y sello)".

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE, (Fdo) Mauricio Peña y Lillo Correa, Intendente Regional de Magallanes y Antártica Chilena.

Lo que transcribo para su conocimiento


MANUEL BARRERA ROJAS
ASESOR JURÍDICO
INTENDENCIA REGIONAL

Distribución

- . Intendencia Regional Magallanes y Antártica Chilena
- . Secretaría Regional Ministerial de Transportes y Telecomunicaciones
- . Depto. de Finanzas Intendencia Regional
- . Archivo Jurídica Intendencia Regional
- . Oficina de Adquisiciones Intendencia Regional
- . Archivo